



Fránquico  
concertado

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:  
Taller tipográfico de la  
Casa de Exposiciones

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales evitando de reintegrarse el rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES

#### A DESTINOS CIVILES

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación:

**Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Correos.**

#### (DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA)

##### Provincia de Guadalajara

- 116. Cartero de Renera, con 456,25 pesetas.
- 117. Cartero de Toba (La), con 365 pesetas.
- 118. Cartero de Zorita de los Caños, con 312,50 pesetas.
- 119. Cartero de Hita, con 250 pesetas.
- 120. Cartero de Santa María del Espino, con 750 pesetas.
- 121. Peatón de Budia a Chillarón del Rey, con 700 pesetas.
- 122. Cartero de Cogolludo a Romerosa, con 769,50 pesetas.
- 123. Cartero de Milmarcos a Guisema, con 450 pesetas.
- 124. Cartero de Tierzo a Megina, con 750 pesetas.

638. Ayuntamiento de Armallones. — Guardia municipal de campo, con 1.100 pesetas (1.<sup>a</sup> categoría).

639. Juzgado de primera instancia e instrucción de Cogolludo. — Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (2.<sup>a</sup> categoría). Se requiere acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar ejerciendo otro destino análogo para el que se le exigió dicho documento.

640. Ayuntamiento de Molina de Aragón. — Auxiliar de la limpieza pública, con 417 pesetas (1.<sup>a</sup> categoría).

641. Ayuntamiento de Torremocha del Pinar. — Guardia municipal de campo, con 1.000 pesetas (1.<sup>a</sup> categoría).

642. Ayuntamiento de Tordellego. — Alguacil, con 275 pesetas (1.<sup>a</sup> categoría).

### INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

#### Condiciones generales para solicitar destino

- 1.<sup>a</sup> Ser mayor de veinticinco años.
- 2.<sup>a</sup> Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.
- 3.<sup>a</sup> Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimo de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por Reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.<sup>a</sup> Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los

que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.<sup>a</sup> Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.<sup>a</sup> Para toda petición de destino, los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior, si no hubiese sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos. — La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residen dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan. Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página 8.<sup>a</sup> de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residen en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiera, si no, al Alcalde o al Cónsul, en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.—Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase octava, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de novena clase, sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo, en este caso, remitirán a la Junta calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicios.

Forma de solicitar destinos.—Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de novena clase; los

de las restantes situaciones, con póliza de octava clase para una papeleta y de novena para la otra.

#### Destinos públicos (También correspondiente)

#### Concurso del mes de...

Primer apellido....

Nombre..... Empleo militar...

Segundo apellido..

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de .... clase, número .... y domicilio en ...., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue .... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la «Gaceta»), y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseán se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo.

Fecha y firma.

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones al Alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destino.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico titular designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o Unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un

certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado, o por un técnico matriculado en la materia u objeto del certificado o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o artes de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

## ADVERTENCIAS GENERALES

- 1.<sup>a</sup> Quedarán fuera de concurso:
- 1.<sup>o</sup> Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
- 2.<sup>o</sup> Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con anterioridad al 20 de Agosto, si se trata de solicitantes que residan en el Peninsula, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.
- 3.<sup>o</sup> Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no haya tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.
- 2.<sup>a</sup> Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.
- 3.<sup>a</sup> Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos; procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.
- 4.<sup>o</sup> Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 («Gaceta» número 31).

Madrid, 27 de Julio de 1926.—El General Presidente accidental, Daniel Mansa.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 197

En el «Boletín oficial» correspondiente al día 2 de Octubre del pasado año 1925, número 118, se inserta la Real orden del Ministerio de la Gobernación en la que se dispone que, para completar el Instituto Nacional de Previsión el estudio de un Montepío o Mutualidad para los funcionarios municipales o provinciales, se remitiera por los Ayuntamientos por conducto de este Gobierno, los datos que se consignan en el cuestionario, que se insertaba a continuación, y como quiera que son muchos los que han dejado incumplido este servicio, se les recuerda nuevamente, a fin de que lo verifiquen en plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín oficial», bajo apercibimiento, caso de no efectuarlos, de la imposición de la correspondiente multa.

Guadalajara 5 de Agosto de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

Ayuntamientos que han dejado incumplido este servicio al no seguir el servicio:

Abánades.	Imón.
Alcocer.	Inviernas (Las).
Alcolea de las Peñas.	Madrigal.
Alcolea del Pinar.	Maranchón.
Alcorlo.	Megina.
Alcoroches.	Millana.
Algura.	Morenilla.
Alpedroches.	Morillejo.
Ainstante.	Olmeda de Jadraque.
Amayas.	Olmedillas.
Anchuela del Pedregal.	Oter.
Anquela del Ducado.	Pajares.
Anquela del Pedregal.	Palmaces de Jadraque.
Argecilla.	Pobo de Dueñas (El).
Atanzón.	Poveda de la Sierra.
Auñón.	Pozo de Guadalajara.
Azuqueca de Henares.	Pradosredondos.
Bañuelos.	Puebla de Beleña.
Canales del Ducado.	Recuenco (El).
Castejón de Henares.	Renera.
Castellar de la Muela.	Rillo de Gallo.
Cendejas de Enmedio.	Riba de Saelices.
Cercadillo.	Ribarredonda.
Cillies.	Romanillos de Atienza.
Cincovillas.	Romanones.
Colmenar de la Sierra.	Sacedón.
Condemios de Abajo.	Santa María del Espino.
Condemios de Arriba.	Sotodosos.
Corduente.	Taragudo.
Cuevaslabradas.	Tendilla.
Cubillo (El).	Tierzo.
Embíd.	Tordelrábane.
Escariche.	Tordellego.
Escopete.	Torete.
Esplegares.	Tortuera.
Estriégana.	Torrecuadrada de Valles.
Fuencemillán.	Torrecilla del Ducado.
Fuensavilán (La).	Torremochuela.
Fuentelencina.	Traig.
Fuentelahiguera.	Valdearenas.
Fuentelsaz.	Valhermoso.
Fuentelvídeo.	Vallabaldo del Río.
Fuentenovilla.	Valverde de los Arroyos.
Garbajosa.	Viana de Mondéjar.
Hita.	Villaexcusa de Palositos.
Hontanares.	Villar de Cobeta.
Huérce (La).	Yélamos de Arriba.
Huertahernando.	Yunta (La).
Hueva.	Guadalajara.

## CIRCULAR NÚM. 198

## Obras públicas.—Expropiaciones

Con arreglo a lo previsto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta a continuación las relaciones nominales de los propietarios a quienes se ocupan fincas en los términos municipales de Sacecorbo, Trozos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>, y Esplegares, Trozos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>, de la carretera de Mazarete a Cifuentes Sección de Cifuentes a la carretera de Alcolea del Pinar a Canales del Ducado, a fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer ante los Alcaldes de sus localidades lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan ocupar, cuyos Alcaldes, una vez expirado el plazo que se fija, remitirán a este Gobierno todas cuantas reclamaciones se presenten y en su defecto certificación negativa.

Guadalajara 26 de Julio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

**Relación de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término de Espiegares con la carretera de Mazarete a Cifuentes; Sección de Cifuentes a la carretera de Alcolea del Pinar a Canales del Ducado. Trozos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>**

**Espiegares.—Trozo 4.<sup>o</sup>**

Número de orden	Nombres de los propietarios	CLASE de la finca
1	El pueblo	Baldío.
2	Segundo Renales	Cereales.
3	El pueblo	Baldío.
4	Calixto Sotoca	Cereales.
5	El pueblo	Baldío.
6	Ciriaco Herránz	Cereales.
7	El pueblo	Baldío.
8	Segundo Renales	Cereales.
9	El pueblo	Baldío.
10	Rosa Renales	Id.
11	José Largo	Cereales.
12	El pueblo	Baldío.
13	Pedro Navío	Cereales.
14	Maria Sebastián	Id.
15	Valentín Herránz	Id.
16	Waldo Sotoca	Id.
17	José Sotoca	Id.
18	Benito Sotoca	Id.
19	Gabino Sotoca	Id.
20	Isidro Díaz	Id.
21	Miguel Sotoca	Id.
22	Vicente Herránz	Id.
23	Toribio Sotoca	Id.
24	Claudio Pérez	Id.
25	Domingo Herranz	Id.
26	Antonina Marco	Id.
27	Rufino Huerta	Id.
28	Mariano Sotoca	Id.
29	Raimundo Huerta	Id.
30	José Sotoca	Id.
31	Rosa Renales	Id.
32	Angel Martínez	Id.
33	Cipriano Sotoca	Id.
34	Gabino Sotoca	Id.
35	Antonio Sotoca	Id.
36	Ciriaco Herránz	Id.
37	Isidro Sotoca	Id.
38	Pedro Sotoca	Id.
39	Mariano Sotoca	Id.
40	Pío Sotoca	Id.
41	Vicente Herránz	Id.
42	Gabino Sotoca	Id.
43	Toribio Sotoca	Id.
44	Isidro Díaz	Id.
45	Pedro Navío	Id.
46	Juan Gregorio	Id.
47	José Sotoca	Id.
48	Cecilio Sotoca	Id.
49	Isaac Sotoca	Id.
50	Isidro Díaz	Id.
51	Plácido Díaz	Id.
52	Antonio Sotoca	Id.
53	Rosa Renales	Id.
54	Angel Renales	Id.
55	Mauricio Díaz	Id.
56	Justo Martínez	Id.
57	Segundo Renales	Id.
58	Juan Cursán	Id.
59	José Sotoca	Id.
60	Julian Sotoca	Id.

- 61 Plácido García. Cereales.  
 62 Miguel Sotoca. Cereales.  
 63 Miguel Herránz. Cereales.  
 64 Mariano Sotoca. Cereales.  
 65 Miguel Sotoca. Cereales.  
 66 Anselmo Sotoca. Cereales.  
 67 Felipe Martínez. Cereales.  
 68 León Marco. Cereales.  
 69 Andrés García. Cereales.  
 70 Pío Sotoca. Cereales.  
 71 Benito López. Baldío.  
 72 Antonino Sotoca. Cereales.  
 73 Claudio Pérez. Cereales.  
 74 Cipriano Sotoca. Cereales.  
 75 Valentín Herránz. Cereales.  
 76 Ciriaco Herránz. Cereales.  
 77 Rufino Huerta. Cereales.  
 78 Pablo Sotoca. Cereales.  
 79 Martín Sotoca. Cereales.  
 80 Rosa Renales. Cereales.  
 81 Miguel Sotoca. Cereales.  
 82 Pío Sotoca. Cereales.  
 83 Matías Sotoca. Cereales.  
 84 Cipriano Sotoca. Cereales.  
 85 Matías Sotoca. Cereales.  
 86 Segundo Sotoca. Cereales.  
 87 Rafael Sotoca. Cereales.  
 88 Manuel Salmerón. Cereales.  
 89 Raimundo Díaz. Cereales.  
 90 Justo Huerta. Baldío.  
 91 Pablo Sotoca. Cereales.  
 92 Gerardo Sotoca. Cereales.  
 93 Pedro Sotoca. Cereales.  
 94 José Largo. Cercado.  
 95 Eugenio Morales. Cercado.  
 96 Mariano Díaz. Cereales.  
 97 Fausto García. Cercado.  
 98 El pueblo. Baldío.

**Espiegares.—Trozo 5.<sup>o</sup>**

- 1 Leandro Martínez. Hacienda.  
 2 Pedro Sotoca. Hacienda.  
 3 Martín Sotoca. Hacienda.  
 4 Angel Martínez. Hacienda.  
 5 Los Propios. Hacienda.  
 6 Román Martínez. Hacienda.  
 7 Paso de ganados. Hacienda.  
 8 Gabino Sotoca. Hacienda.  
 9 José Sotoca. Hacienda.  
 10 Mateo López. Hacienda.  
 11 Leonarda Huerta. Hacienda.  
 12 Juan Cursán. Hacienda.  
 13 Andrés García. Hacienda.  
 14 Pío Sotoca. Hacienda.  
 15 Rufino Huerta. Hacienda.  
 16 Angel Renales. Hacienda.  
 17 Rosa Renales. Hacienda.  
 18 Julián Sotoca. Hacienda.  
 19 Benito Sotoca. Hacienda.  
 20 Isidro Díaz. Hacienda.  
 21 Felipe Martínez. Hacienda.  
 22 Plácido García. Hacienda.  
 23 Antonino Sotoca. Hacienda.  
 24 Rosa Renales. Hacienda.  
 25 Angela Renales. Hacienda.  
 26 Andrés García. Hacienda.  
 27 Juan Cursán. Hacienda.  
 28 Juan Gregorio Sotoca. Hacienda.  
 29 Justo Martínez. Hacienda.  
 30 Segundo Sotoca. Hacienda.  
 31 Juan Cursán. Hacienda.

**ADOBES**

Subastas de leñas y pastos.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y previas las formalidades dispuestas en el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncian las subastas de aprovechamientos de los montes de estos propios comprendidos en el plan forestal de 1926-27, en la forma y orden siguiente:

La subasta de aprovechamiento de 200 estéreos de leña del monte número 104 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, el día 20 de Agosto próximo a las diez.

La subasta de aprovechamiento de pastos del referido monte número 104 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas, para 400 cabezas de ganado lanar, 90 cabrío, 15 vacuno, 50 mayor y 15 menor, el mismo día, a las once.

La subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 105 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 720 pesetas, para 400 cabezas de ganado lanar, 15 vacuno, 50 mayor y 15 menor, el referido día 20, a las doce.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de un Concejal que al efecto será nombrado, de un funcionario de Montes si lo creen así bien o de la Guardia civil y del Secretario del Ayuntamiento.

Las mencionadas subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas respectivas y presupuestos de gastos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta y en el acto de la misma.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Adobes 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, Pedro Hernandez.

**CINCOVILLAS.—Edicto**

Don Mariano Catalinas Serrano, Alcalde constitucional de Cincovillas.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 25 del actual, acordó señalar con sujeción al Real decreto de 17 de Octubre de 1925, la celebración de la subasta de pastos del monte de estos propios número 19 del Catálogo, el día 19 de Agosto próximo y hora de las nueve, bajo la presidencia del que suscribe o persona que delegue y de un funcionario de Montes o la pareja de la Guardia civil, por el tipo de 670 pesetas, para 400 cabezas de ganado lanar, 15 vacuno, 45 de mayor y 6 de menor, todo con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría y previo pago del presupuesto de gastos del Distrito forestal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cincovillas 28 de Julio de 1926.—El Alcalde, Mariano Catalinas.—P. S. M. El Secretario, Donato Cabellos.

**TOROTE**

Don Juan Abad Lopez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torete.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a la

Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 24 del próximo pasado mes de Junio, inserta en el «Boletín oficial» de la provincia número 78, el Ayuntamiento que presido, en sesión pública extraordinaria del día 7 del actual, acordó, por unanimidad, optar por el presupuesto que tiene aprobado para 1926-27, reduciendo las cifras al 50 por 100 de todas sus partidas, tanto en ingresos como en gastos, con aquellas alteraciones complementarias que sean necesarias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general, y nadie, en su día, alegue ignorancia.

Torete 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, Juan Abad.

Parte real. — D. Lucio Moratilla, D. Eugenio Vizcaino, D. Zacarías Picazo y D. José Gómez.

Parte personal. — D. Pedro Ferrer, D. Regino Cañaveras y D. Braulio Fernández.

Han quedado expuestos al público, por espacio de siete días las relaciones y documentos que han servido de base para hacer las designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y para su cumplimiento, según las disposiciones legales.

Escopete 28 de Julio de 1926.—El Alcalde, Rufino Ferrer.

MADRIGAL.—Edicto.

Don Pantaleón Muñoz Olmedillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Madrigal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 26 del actual, acordó señalar el día 20 del próximo venidero mes de Agosto y hora de las diez, para que tenga lugar la subasta de los aprovechamientos del monte número 28 del Catálogo, perteneciente a estos propios, y que se detallan en el estado número 2 de la relación que con pliegos de condiciones facultativas, publica el Distrito Forestal en el Boletín Oficial, de la provincia, número 77, de 28 de Junio último, y el propio día 20 de Agosto, a las once, para la de los aprovechamientos de dicho monte, que se detallan en el estado número 3 de referida relación.

En dichas subastas, que se celebrarán con las formalidades prescritas por las vigentes disposiciones, servirán de base los tipos de tasación indicados en los referidos estados números 2 y 3, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas concernientes a cada aprovechamiento y sus presupuestos de gastos, todo lo cual, así como la relación antes citada en que constan los aprovechamientos objeto de este edicto y sus tasaciones, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables hasta el anterior a las subastas, de once a trece.

Lo que para general conocimiento se hace saber, por medio del presente.

Madrigal 28 de Julio de 1926.—El Alcalde, Pantaleón Muñoz.

### ALOCEN

Don Toribio Morales Pérez, Alcalde Presidente de esta villa de Alocén.

Hago saber: Que en virtud de la propuesta verificada por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de esta provincia y en armonía con lo preceptuado en el artículo 83 y siguientes del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, el Ayuntamiento pleno que presido, en sesión de 26 del pasado Julio, acordó sacar en pública subasta el aprovechamiento de 75 estéreos de leñas gruesas y 100 de ramaje, por el tipo de 125 pesetas, así como el aprovechamiento de pastos para 30 reses lanares y 50 de cabrío, por el tipo de 500 pesetas, del monte pinar de esta villa, número 217 del Catálogo, para el plan forestal de 1926 a 1927.

Las subastas de los expresados aprovechamientos tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 del actual y hora de las diez de la mañana, la de las leñas, y a las once, la de los pastos, bajo mi presidencia efectiva o delegada.

Si las primeras subastas o cualquiera de ellas resultasen desiertas, se celebrará la segunda diez días después, a la misma hora y en las mismas condiciones que se observen para la primera.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Alocén 2 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Toribio Morales. P. S. M. El Secretario, Esteban Elvira.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 de Julio último, acordó, con vista de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Junio último, inserta en el «Boletín oficial» de la provincia, número 78, optar por el presupuesto que tiene aprobado y que se halla en vigor, reduciendo sus cifras al 50 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alocén 2 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Toribio Morales.

### CASTEJON DE HENARES

El Ayuntamiento pleno que presido, dando cumplimiento a la Real orden de 24 de Junio último, acordó, por unanimidad, optar porque en el presente ejercicio semestral de 1926, rija el presupuesto aprobado para 1926 a 1927, en la cuantía del 50 por 100 de las consignaciones de los ingresos y gastos, con aquellas alteraciones complementarias que se requieran como necesarias por devengarse en su totalidad o en su mayor parte los créditos autorizados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castejón de Henares 4 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Ambrosio del Amo.

### CASASANA

Año económico de 1925-26.

Don Bernardo del Castillo y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Casasana.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letras del tenor siguiente:

	Capital	Produc-
	Pesetas	tos
<b>Explicación</b>		
Capítulo 1.º—Rentas.		
1 Una casa destinada a Salón de sesiones del Ayuntamiento, dependencias municipales y siendo el sólo Matadero público, que nada produce.....	250	
2 Un edificio destinado a Escuela pública, enclavado en la plaza Mayor, número 1.....	100	
3 Otro en la calle de la Fuente, número 4, destinado a Fragua para las necesidades del vecindario.....	40	
4 Una inscripción intransferible del 80 por 100 de Propios, número 620, su fecha 8 Marzo de 1917 .....	7264 61	232 97
<b>Capítulo 5.º—Extraordinarios.</b>		
5 Producto que se calcula por la cesión de pastos, particulares, hecha por los terratenientes a favor del Municipio .....	5635 50	
6 Por la cesión de aguas para usos industriales.....	50	
<b>Capítulo 8.º—Derechos y tasas.</b>		
7 Producto calculado por el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas.....	285	
8 Por aprovechamiento de estiércol producido por ganados temporeros .....	85	
<b>Cap. 9.º—Cuotas, recargos, etc.</b>		
9 Veinte por ciento de las cuotas del Tesoro sobre la contribución territorial de Urbana ..	60	
10 Veinte por ciento de las cuotas del Tesoro sobre la contribución Industrial.....	61	26
11 Recargo municipal del 16 por 100 sobre la contribución Rústica y Urbana, deducido el importe de las obligaciones de primera enseñanza.....	592	
12 Idem del 13 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por contribución Industrial.....	39	70
<b>Capítulo 11.—Multas.</b>		
13 Producto eventual que se calcula percibir por la imposición de multas gubernativas durante el ejercicio por infracción de las Ordenanzas municipales .....	100	
<b>Totales.....</b>	<b>7654 61</b>	<b>7165 47</b>

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, según lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los efectos del artículo 313 del mismo, firmo el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Casasana a doce de Enero de mil novecientos veintiséis.—Bernardo del Castillo.—V.º B.º—El Alcalde, Lucio del Río.

### OLMEDILLAS

Don Juan Muñoz y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Olmedillas.

Certifico: Que según resulta del libro de Inventarios y Balances de esta Secretaría, el Patrimonio municipal de este pueblo para el ejercicio de 1925-26 lo componen los siguientes bienes y efectos:

# BOLETIN OFICIAL

11

Número de orden o de	CAPITAL	PRODUCTOS
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>EXPLICACIÓN</b>		
1 Capítulo 1.º—Rentas.		
1 Una casa denominada Consistorial, sita en este pueblo, destinada al servicio del Ayuntamiento y Escuela nacional. 250	12	
2 Una inscripción intransferible perteneciente a este pueblo, expedida en 8 Marzo 1917, con el número 646. 4478 01	179 12	
3 Legados, donativos y mandas o sea aprovechamiento de pastos que los propietarios tienen cedidos en favor de los ganaderos y éstos del Municipio. 896 27		
4 Por sobrante del 16 por 100 dentro del territorio y 20 por 100 de la renta urbana. 59	59	
5 Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales. 1465 18	1465 18	
6 Por recargo del 50 por 100 sobre cédulas personales. 100	100	
7 Por repartimiento general de utilidades, según el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en concordancia con el vigente Estatuto. 7248 46	2663 75	
Total general de inventario.	7248 46	2699 57

Por el 20 por 100 de la lámina del capítulo 1.º que corresponde al Estado. 35 82  
Total líquido. 7248 46 m 2663 75

El inventario transcrita ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Olmedillas, a siete de Enero de mil novecientos veintiséis.—Juan Muñoz —V.º B.—El Alcalde, Francisco Marcos.

## SOMOLINOS

Don Celestino Sanz Palomar, Secretario del Ayuntamiento de Somolinos.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que

copiado a la letra dice así:

Explicación de los bienes, derechos y acciones por el orden de los capítulos del Presupuesto.

CAPITAL PRODUCTOS  
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

1 Una casa Consistorial destinada a sesiones del Ayuntamiento, su valor. 150	
2 Otra id. para el Profesor de la Escuela pública. 150	
3 Un local destinado a Escuela pública. 100	
4 Un monte dehesa boyal titulado del «Pertillor», número 20 del Catálogo. 30000	
5 Un título intransferible de la Denda pública, correspondien-	

-0 te a los bienes de propios, nú- mero 3649, fecha 1 de Diciem- bre de 1880. ....	2277	72 88
6 Un talón o carta de Pago de la Caja de depósitos en equivalencia de 3.º de propios. ....	724 41	58 62
Capítulo 2.º—Aprovechamientos de bienes comunales. ....		
7 Un monte titulado «Las Portezuelas y otros». ....	20000	738
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios. ....		
8 De policía urbana. ....	300	
9 De aprovechamiento de rastro- nejera. ....	2589 50	
10 Recargo de la contribución de subsidiado. ....		47
Capítulo 11.—Multas.		
11 Por multas gubernativas mun- icipales. ....		16 56
Totales. ....	53251 41	3820 50

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el pleno del Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los fines que expresa el artículo 313 del mismo, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde y sello con el de su cargo en Somolinos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Celestino Sanz.—V.º B.—El Alcalde, Pedro del Olmo.

## LA TORA

Don Teodoro Marcos Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de La Tora. Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, cuyo tenor es el siguiente:

Nº	CAPITAL	PRODUCTOS
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Capítulo 1.º—Rentas.	
1 Un edificio en la plaza de Palacio, destinado a Sala de sesiones del Ayuntamiento, Juzgado municipal y depósito Escuelas de ambos sexos y casa para los señores Maestros y Secretario, y nada produce. 1509	
2 Un local o solar en construcción para Escuelas de niños, y nada produce. 150	
3 Una lámina intransferible de los bienes de Propios núm. 4.967, que deducido el desuento produce anual. 35991 44 m 1166 88	
Capítulo 2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.	
4 Idem de las aguas sobrantes de ciertas fuentes y el estiércol de las calles. 3075	

Capítulo 10.—Imposición municipal.

5 Idem repartimiento general de Utilidades. ....	6426 23
6 Idem recargo en la contribución Industrial. ....	150
7 Idem en Cédulas personales. ....	258 49

Capítulo 11.—Multas.

8 Multas gubernativas. ....	100
Total general. ....	37641 44 m 8132 35



El precedente inventario ha sido formado por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 311 del Estatuto municipal. Para que conste y a los efectos del artículo 313 del Estatuto, firmo la presente con el visto bueno del señor Alcalde en La Toba a once de Junio de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, Teodoro Marcos.—V.º B.—El Alcalde, Eugenio Andrés Gil.

### CIRUELAS

Don Federico Cabellos Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Ciruelas

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra el inventario del Patrimonio municipal para el ejercicio de 1925-26, que copiado es como sigue a continuación:

Número de orden	Explicación	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Capital activo.	100	00	100	00
1	Una casa Consistorial en la calle de la Virgen, con diferentes habitaciones al obliqueo.	12	00	12	00
2	Otra casa en la calle del Arroyo, con corral enfrente de doce espaldas y misma cantidad de fondo espaldas al obliqueo.	15	00	15	00
3	Un edificio Fraguero en la calle de la Paz, y bozales con tres edificios en la misma.	15	00	15	00
4	Una dehesa llamada Pajera en la parte del sitio de su nombre.	10	00	10	00
	Productos.				
1	Alquileres de las casas del Ayuntamiento, 60 y 75 pesetas.	135	00		
2	Una inscripción del 80 por 100 de Propios.	50127	79	2005	11
3	Aprovechamientos de esparto y pastos de la dehesa Pajera.	755	00		
4	Reparto especial para pago de cedulas de diputados Guardia municipal.	547	50		
5	Por el arbitrio de degüello de reses en el Matadero.	450	00		
6	Sobrante del 16 por 100 en Territorial.	1322	96		
7	El 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución Urbana.	139	19		
8	El 32 y 20 por 100 de Industrial.	386	00		
9	El 50 por 100 sobre las Cédulas personales.	196	00		
10	Reparto general de Utilidades.	5967	03		
11	El arbitrio de pesas y medidas.	600	00		
	Total.	50127	79	12503	79

Ciruelas a 1.º de Julio de 1925.— Cirilo Vialderas, Ruperto Delgado, Miguel Guerra, Antonio del Horno, Pedro Pastor, Ciriaco Díaz.— El Secretario, Federico Cabellos.— Hay un sello.

Y a los fines que se expresan en el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Ciruelas a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiséis.— El Secretario, Federico Cabellos.—V.º B.—El Alcalde, José Palancar.

### DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Esplegares, el padrón de cédulas personales para el año 1926-27, por ocho días.

Cendejas de Eamedio, id. id., por quince id.

Bujarrabal, el repartimiento general de utilidades del segundo semestre del año actual, por ocho días.

Aldeanueva de Atienza, el proyecto de prórroga del presupuesto municipal del año 1925-26, por un semestre del año actual, que comprende desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre, por quince días.

Castejón de Henares, la habilitación de crédito para satisfacer con cargo al art. 4.º, cap. 1.º del presupuesto de gastos del presente ejercicio semestral, la cantidad liquidada por contingente del Pósito en el año natural de 1925, por quince días.

La Casa de San Galindo, el expediente de prórroga del presupuesto ordinario del año económico de 1925-26, por un semestre que comprende desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1926, por treinta días.

Cendejas de la Torre, id. id., por id.

Usanos, las relaciones nominativas prescriptas por el Real decreto-ley de 25 de Junio último, por echo días.

Jócar, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26, por quince días.

Muriel, id. id., por id.

### PARTE NO OFICIAL

#### EL COLEGIO OFICIAL DEL SECRETARIADO LOCAL a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara

El Poder público, respondiendo al criterio sancionado en el nuevo régimen o Estatuto municipal creó el Cuerpo Secretarial, como colectividad de individuos, a quienes el Estado ha conferido un título de aptitud, como funcionarios llamados a regir la vida municipal, ya que él es la máxima garantía de los intereses confiados a los Ayuntamientos.

Después, reorganizando la clase, estableció la constitución del Colegio oficial del Secretariado local por Real decreto de 6 de Septiembre último, con carácter de Corporación pública afecta al Ministerio de la Gobernación.

Pues bien, constituido en tal sentido en esta provincia dicho Colegio oficial, llamado también a ejercer funciones de tutelar, de defensa y aún de directa colaboración con las autoridades, ostentando la representación genuina del mismo, justo, lógico y natural es, que este Colegio, al tiempo de ofrecerse a los Ayuntamientos de la provincia, dé a conocer al menos, aquella función primordial recomendada que más puede interesarle, cual es la de «asesorar a las autoridades centrales y provinciales de todo género en las cuestiones relacionadas con la clase Secretarial y con las Corporaciones locales en que se solicite su parecer.»

Si pues, el Cuerpo Secretarial, como dice la parte expositiva, es el llamado a regir la vida municipal, el Colegio, como órgano representativo, tiende a vigilar la recta aplicación de los Estatutos y disposiciones complementarias; por tanto, referido Colegio, obrando en consonancia con lo prescripto anteriormente, se ofrece y está dispuesto a mantener una directa armonía y colaboración con las Corporaciones locales, a las que con sumo gusto y sinceridad asesorará siempre y cuando a él recorra solicitando su parecer.

Guadalajara 3 de Agosto de 1926.— El Presidente, Ramón Corrales.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL

32 Ciriaco Herránz. .... M 18  
 33 Segundo Sotoca. .... Yermo.  
 34 Jacinto Sotoca. .... Yermo.  
 35 Andrés García. .... id.  
 35 Cecilio Sotoca. .... id.  
 36 Gregorio Narro. .... id.  
 37 Segundo Sotoca. .... id.  
 38 Felipe Martínez. .... id.  
 39 Cipriano Sotoca. .... id.  
 40 Antonino Sotoca.  
 41 Juan García.  
 42 Mateo López.  
 43 Plácido García.  
 44 Julián Sotoca.  
 44 Vicente Herránz.  
 45 Segundo Renales. .... id.  
 46 León Marcos. .... id.  
 47 Felipe Martínez. .... id.  
 48 José Sotoca. .... id.  
 49 Gregorio Sotoca. .... id.  
 50 Rufino Huerta. .... id.  
 51 Cipriano Sotoca. .... id.  
 52 Anselmo Huerta.  
 53 Idem. .... id.  
 54 Mariano Sotoca. .... id.  
 55 Ambrosio Sotoca. .... id.  
 56 Claudio Pérez. .... id.  
 57 Miguel Herránz.  
 58 José Sotoca.  
 59 Victoria Sotoca.  
 60 Alejandro Herránz.  
 61 Fausto García.  
 62 Juan G. Sotoca.  
 63 Benigao Sotoca.  
 64 Angel Martínez.  
 65 Zacarías Sotoca.  
 66 José Sotoca.  
 67 Raimundo Huerta.  
 68 Rafael Sotoca.  
 68 Rosa Renales.  
 69 Isidro Díaz.  
 70 Rosa Renales.  
 71 Marcos Sotoca.  
 72 Benito Sotoca.  
 73 Mariano Herránz.  
 74 Miguel Herránz.  
 75 Antonino Sotoca.  
 76 Idem.  
 76 Plácido García.  
 77 Gregorio Herránz.  
 78 Los Propios. .... id.  
 79 Benito Sotoca.  
 80 Los Propios.  
 81 Casimiro Villarejos.  
 82 Idem de la licencia.

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término de Sacecorbo con la carretera de tercer orden de Mazarete a Cifuentes; Sección de Cifuentes a la carretera de Alcolea del Pinar a Canales del Ducado. Trozos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup>  
 Sacecorbo.—Trozo 3.<sup>º</sup>

Número de orden.	Nombre de los propietarios.	Clase de finca.
1	El pueblo. ....	Yermo.
2	Pilar Ures. ....	id.
3	El pueblo. ....	id.
4	Perfecto Gutiérrez. ....	id.
5	El pueblo. ....	id.

6 Inocencio Matarránz. .... Tierra.  
 7 El pueblo. .... Yermo.  
 8 José Matarránz. .... Tierra.  
 9 El pueblo. .... Yermo.  
 10 Matías García. .... id.  
 11 El pueblo. .... id.  
 12 Santiago del Amo. .... id.  
 13 Nicomedes Matarránz. .... Tierra.  
 14 José de Mayo. .... id.  
 15 Félix Sánchez. .... id.  
 16 Bernardino Used. .... id.  
 17 Félix Sánchez. .... id.  
 18 Laureano Ortiz. .... Yermo.  
 19 El pueblo. .... id.  
 20 Balbino Lucía. .... id.  
 21 Francisco Díaz. .... Tierra.  
 22 El pueblo. .... Yermo.  
 23 Gregorio García. .... Tierra.  
 24 Felipe García. .... id.  
 25 Leonardo Gutiérrez. .... id.  
 26 Isidoro Matarránz. .... id.  
 27 José María Sanz. .... id.  
 28 Elías del Amo. .... id.  
 29 Narciso Ortiz. .... id.  
 30 Isidoro Matarránz. .... id.  
 31 Elías Matarránz. .... id.  
 32 Juan Used de Pedro. .... id.  
 33 Vicente Tejedor. .... id.  
 34 Fermín Matarránz. .... id.  
 35 Felipe García. .... id.  
 36 Petra Velles. .... id.  
 37 Jesús Used. .... id.  
 38 Narciso Ortiz. .... id.  
 39 Jorge Ortiz. .... id.  
 40 Alfonso Used. .... id.  
 41 Prudencio Pérez. .... id.  
 42 Ruperta López. .... id.  
 43 Matías García. .... id.  
 44 Idem. .... id.  
 45 Bernardino Used. .... id.  
 46 Cayetano del Puente. .... id.  
 47 Pedro Gutiérrez. .... id.  
 48 Mamerto Díaz. .... id.  
 49 Mariano Used. .... id.  
 50 Bernardino Used. .... id.  
 51 Miguel Oria. .... id.  
 52 Bernardino Used. .... id.  
 53 Julián Lucía. .... id.  
 54 Dionisio Ortiz. .... id.  
 55 Macario Matarránz. .... id.  
 56 Juan Ortiz. .... id.  
 57 Prudencio Ortiz. .... id.  
 58 Gregorio García. .... id.  
 59 Guillermo Matarránz. .... id.  
 60 Juan Used de Pedro. .... id.  
 61 Laureano Ortiz. .... id.  
 62 Romualdo Pérez. .... id.  
 63 Benito García. .... id.  
 64 Mariano Martínez Navarro. .... id.  
 65 Eleuterio del Val. .... id.  
 66 Elías Matarránz. .... id.

Sacecorbo.—Trozo 4.<sup>º</sup>

- Macario Matarránz. .... Cereales.
- Félix Used. .... id.
- Pascual Matarránz. .... Baldío.
- Mariano Pérez. .... Cereales.
- Nicomedes Matarránz. .... id.
- Alfonso Used. .... id.
- Laureano Ortiz. .... id.
- Balbino Lucía. .... id.

9 Basilio Díaz	Cereales.
10 Bernardino Used	
11 Luis Pérez	
12 Plácido García	
13 Marcelino del Amo	
14 Luciano Pérez	
15 Mariano Ortiz	
16 El pueblo	Baldío.
17 Antolín Matarránz	Cereales.
18 Gregorio Obra	
19 Josefa Lucía	
20 Jorge Ortiz	
21 Alfonso Used	
22 Juan Used	
23 Julián Lucía	
24 Pedro Matarránz	
25 Toribio Lucía	
26 José Matarránz	
27 Perfecto Gutiérrez	
28 Francisco Díaz	
29 Mariano Ortiz	
30 Eleuterio del Val	
31 Luciano Pérez	
32 Felipe Pérez	
33 Julián Pérez	
34 Romualdo Pérez	
35 Alfonso Used	
36 Leonardo Gutiérrez (heredos.)	
37 Justo Palafox	Baldío.
38 Policarpo Martínez	Cereales.
39 Francisco Used	
40 Romualdo Pérez	
41 Marcelino del Amo	
42 El pueblo	Baldío.
43 Macario Matarránz	Cereales.
44 Felipe Pérez	
45 Pedro Gutiérrez	
46 Félix Ortiz	
47 Pedro Gutiérrez	
48 Idem	
49 Gregorio Obra	
50 Venancio Velles	
51 Valentín Lucía	
52 Eustaquio del Amo	
53 Basilio Díaz	
54 Pedro Used	
55 Macario Matarránz	
56 Mariano Ortiz	
57 Valentín Espada	
58 Petra López	
59 Valentín Pérez	
60 Juan Used	
61 Valentín Pérez	
62 Faustino Ortiz	
63 Hermín López	
64 Francisco Mayor	
65 Jesús Gutiérrez (herederos)	
66 Angel Ortiz	
67 Miguel Ortiz	
68 Alfonso Used	
69 José de Mayo	
70 Valentín Pérez	
71 Jesús Used	
72 Felipe Pérez	
73 Jesús Used	
74 Juan Ortiz	
75 Juan Ochaíta	
76 Francisco Used	
77 Juan Ochaíta	
78 Francisco Menor	
79 Juan Ortiz	
80 Francisco Ortiz	

81 Macario Matarránz	Cereales.
82 Eleuterio del Val	
83 Vicente Tejedor	
84 Justo García	Baldíos.
85 José Pérez	
86 Justo García	
87 Esteban Used	Cereales.
88 Vicente Tejedor	
89 El pueblo	Baldíos

## GOBIERNO MILITAR

### CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Estadística y Requisición, para la aplicación del anexo número 3 de la ley de 29 de Junio de 1918 y con el fin de proceder a la formación de la Estadística de los carruajes de tracción mecánica existentes en la provincia, por los señores Alcaldes se hará saber a todos los propietarios de los citados vehículos residentes en su término municipal, sean vecinos o no de él, están en la obligación ineludible, bajo las sanciones a que haya lugar caso de incumplimiento o falsedad al llenar los estados que a tal fin les serán remitidos por este Gobierno militar, así como al cumplimiento de cuantas disposiciones contiene el citado Reglamento, dándose cumplimiento por los señores Alcaldes al mismo, en cuanto sea de su competencia.

Para el debido conocimiento se advierte que, el Reglamento referido, fué publicado en la Colección Legislativa del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año 1921, aprobado por Real orden de 13 de Enero del mismo.

Guadalajara 4 de Agosto de 1926.—De orden de Su Excelencia. — El Comandante Secretario, Adolfo Rodríguez.

## COMISIÓN PROVINCIAL

### CÉDULAS PERSONALES.—Circular

La Comisión provincial, en sesión de 4 del actual, ha acordado aprobar los expedientes de padrinos de cédulas personales de los pueblos siguientes:

Aranzueque.  
Piqueras.

Santiuste.  
Villel de Mesa.

y devolverlos para que sean expuestos al público en las Casas Consistoriales respectivas, previo anuncio según costumbre de la localidad, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, ante la Alcaldía correspondiente, que con las pruebas en que se funden y el informe de la Comisión municipal permanente, serán elevadas a la provincial en el plazo de quince días.

No haciéndose reclamación alguna, dentro del término indicado, los Ayuntamientos que se hallen en este caso, formalizarán seguidamente las listas cobradorias, sujetándose al modelo oficial ya publicado, y en los quince días siguientes harán el pedido de cédulas a esta Corporación, en el número, clase y tarifa necesario, teniendo en cuenta las instrucciones que por circulares publicadas en 25 de Junio y 7 de Julio últimos se han dictado.

Guadalajara 7 de Agosto de 1926.—El Presidente, Cándido Gascén.

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

### PROVISIÓN DE DESTINOS

Por Reales órdenes de 17 de Julio último («Gaceta» del 28), han sido expedidos los nombramientos definitivos que a continuación se expresan:

#### — MAESTRAS —

Orden de 12 de Mayo de 1926 («Gaceta» del 5 de Junio), sobre nombramientos provisionales.

#### NOMBRADAS PARA OTRA PROVINCIA

NÚMERO del Escalafón.	NOMBRES	ESCUELA EN QUE DEBEN CESAR	ESCUELA EN QUE HAN DE POSESIONARSE	TURNO
4872 (1.º)	D.ª Victoria Garrido Vázquez.	Auñón .....	Medinaceli (Soria).....	4.º
6488 (1.º)	Cecilia Aceña Palomar.....	Amayas .....	Langa de Duero (Soria).....	4.º
Alta (1.º)	M.ª del Carmen García Bertrán.	Huertapelayo.....	Muñoveros (Segovia).....	4.º
Alta (2.º)	Patrocinio Raíz Checa .....	Hontanares.....	Mesas (Granada).....	4.º
Alta (1.º)	M.ª del Consuelo Fernández Valentín	Cantalojas .....	Alcántara n.º 2 (Cáceres).....	4.º
Alta (1.º)	M.ª Luisa García Jiménez .....	Tordesilos.....	Abanto (Zaragoza).....	4.º
4484 (2.º)	M.ª de los Angeles Gómez Enriquez.	Molino-Maquilón .....	Camporámaro (Granada).....	4.º

#### — MAESTROS —

Orden de 30 de Marzo de 1926 («Gaceta» del 19 de Abril), sobre nombramientos provisionales.

#### NOMBRADOS PARA ESTA PROVINCIA

Alta (2.º)	D. Antonio Pajal Ferré.....	Monrás (Lérida).....	La Miñosa.....	4.º
Alta (2.º)	Ignacio Martín Muñoz Béjar.....	Padornelo (Lugo).....	Valdeavellano .....	4.º

#### NOMBRADOS DE ESTA PROVINCIA PARA OTRA

4613 (2.º)	D. Isaac Grauda y Granda.....	Alpedroches .....	Torrabuelo (Segovia).....	4.º
Alta (1.º)	Gonzalo Miranda Díaz.....	Fué de Cinco Villas.....	Barguillos (Toledo).....	1.º
Alta (1.º)	Lorenzo López Castrillo.....	El Recuento .....	Canicosa de la Sierra (Burgos) ..	4.º
Alta (1.º)	Juan José Araujo Iglesias.....	Campillo de Ranas.....	Cepeda (Salamanca).....	4.º
Alta (2.º)	Francisco Hernández Solano.....	Fuentelsaz .....	Joya-Nogales (Málaga).....	4.º
Alta (2.º)	Domingo Collado Rodríguez.....	Monasterio .....	Piedraescrita-Ribledo de Mazo (Toledo).....	4.º

#### DENTRO DE LA MISMA PROVINCIA

4091 (2.º)	D. Norberto Antonio Sánchez.....	Villanueva de Argecilla..	Alique.....	4.º
------------	----------------------------------	---------------------------	-------------	-----

Respecto a posesiones y ceses se tendrán en cuenta las instrucciones publicadas por esta Sección en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 12 de Julio próximo pasado.

Guadalajara 2 de Agosto de 1926.—El Jefe accidental de la Sección, Santiago G. Escalona.

## INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS

### DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

#### Mes de Agosto de 1926

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención, según previenen las disposiciones vigentes.

Obligaciones  
que  
se calculan  
para Agosto  
= Pesetas Cts.

#### ANEXO

##### Capítulos y conceptos de los pagos.

1.º Obligaciones generales—Servicios generales del Estado, pactos y compromisos, pensiones, intereses debidos, suscripciones, impresiones, etc.....	7500
2.º Representación provincial de la Diputación, Presidencia, Comisión provincial y dietas.....	1500
5.º Gastos de recaudación.....	833 83

6.º Personal y material de oficinas y Establecimientos provinciales.....	25109 25
7.º Subvenciones a los Ayuntamientos para obras de carácter sanitario.....	5000
8.º Atenciones generales.....	6105
9.º Asistencia social.....	918 75
10.º Institutos y otros Establecimientos de cultura pública	17862 50
Monumentos históricos.....	15000
Subvenciones o becas.....	2000
11.º Obras públicas y edificios provinciales o Construcción y reparación de caminos vecinales y edificios provinciales.....	61660 90

13. <sup>o</sup> Atenciones generales, fomento de la riqueza forestal y piscicultura.....	6833 33	6833 33
14. <sup>o</sup> Atenciones generales, granjas y campos de experimentación, fomento de la ganadería, apicultura, concursos y exposiciones....	3500	3500
15. <sup>o</sup> Crédito provincial.....	12000	12000
18. <sup>o</sup> Gastos imprevistos.....	625	625
19. <sup>o</sup> Resultas de ejercicios cerrados y liquidados.....	7500	7500
Total .....	189238 65	

Importa la precedente distribución la suma de ciento ochenta y nueve mil doscientas treinta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Guadalajara 2 de Agosto de 1926.—El Interventor, Antonio Monteagudo.

Sesión de 4 de Agosto 1926.—La Comisión provincial, conforme.—El Presidente, Cándido Gascón—El Secretario, José Peláez.

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALAJARA

#### Año económico de 1925 a 26 — Tercer cuatrimestre.

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en sus reuniones del expresado cuatrimestre, formado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto municipal vigente, que se publica en este sitio conforme previene el número 10 del artículo 2.<sup>o</sup> del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

Sesión extraordinaria del día 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1926.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 31 de Enero último.

Nombrar Depositario de fondos municipales de esta Ciudad a D. Pedro Gallo Torán.

Sesión ordinaria de 31 de Marzo de 1926.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aceptar la idea expuesta en una moción del señor Alcalde en que se propone la contratación de un empréstito de un millón de pesetas; que por los facultativos municipales se realicen estudios y proyectos de obras y mejoras locales y que una vez conocidos se sometan a la opinión pública.

Aprobar provisionalmente las cuentas de administración y caudales de los ejercicios de 1923 a 24 y de 1924 a 25.

Suspender la sesión hasta el sábado 3 de Abril próximo, para continuar examinando el proyecto de presupuesto para 1926-27, desestimando reclamación de los expendedores de pescados y aprobando hasta el artículo 1.<sup>o</sup>, capítulo 8.<sup>o</sup> de ingresos.

Sesión ordinaria de 5 de Abril de 1926.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prevenir a los dueños de kioscos de la Concordia que deben solicitar el agua por el sistema de contador y que presenten proyectos de nuevos kioscos.

Investigar el número de motocicletas que hay en la población a los efectos de matrícula para pa-

go del impuesto; quedando aprobado el resto de ingresos.

Estudiar la forma de concertar con el Instituto Nacional de Previsión las jubilaciones y pensiones de empleados municipales.

Rebajar a 1000 pesetas la consignación en el presupuesto que se examina para Delegación gubernativa.

Aumentar 1000 pesetas para impresión de las Ordenanzas municipales.

Id. hasta 3 pesetas el jornal de los aprendices de Matarife.

Aprobar las demás partidas de gastos hasta el completo del capítulo 4.<sup>o</sup>

Sesión ordinaria de 6 de Abril de 1926.

Se acordó:

Que cuando vacante la plaza de Ingeniero municipal se suprima, refundiendo ese cargo en el de Arquitecto.

Conceder 250 pesetas de gratificación al Guarda del Depósito de Aguas por el cuidado del jardín.

Suprimir, cuando vacante, la plaza de médico 4.<sup>o</sup> de la Beneficencia municipal.

Consignar crédito para abonar a los Médicos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> el 10 por 100 sobre sus sueldos como inspectores municipales de Sanidad.

Aprobar las restantes partidas de gastos hasta el completo del capítulo 9.<sup>o</sup>

Sesión ordinaria de 8 de Abril de 1926

Se acordó:

Aumentar hasta 4000 pesetas la consignación para Cantina escolar.

Encargar al Arquitecto proceda a reconocer el edificio que ocupan las Escuelas del barrio de la Estación e informar acerca de su estado.

Designar al señor López Gómez concejal Delegado Inspector de la Escuela municipal de Artes y Oficios.

Consignar 1000 pesetas para conservación de la capilla mudéjar de San Gil.

Aprobar las restantes partidas del presupuesto de gastos, nivelando éstos con los ingresos, mediante aumentos en Cesiones de Aguas y Arbitrio sobre bebidas espirituosas y supresión de las consignaciones para material de la 2.<sup>o</sup> Escuela de párvulos y sueldo del Auxiliar de Secretaría; y exponer al público por término de quince días el presupuesto así aprobado para el ejercicio de 1926 a 27.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el arriendo del Teatro principal por tiempo de 4 años, autorizando al señor Alcalde para señalar el día de la subasta.

Guadalajara 8 de Julio de 1926. — El Secretario, Ramón Corrales. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Alcalde-Presidente, Antonio Fernández Escobar.

## ALCUNEZA

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Julio próximo pasado, acordó por unanimidad y en virtud de las facultades conferidas por la Real orden del Ministerio de Hacienda, su fecha 24 de Junio último, optar por el presupuesto que tiene formado para el ejercicio de 1926-27, reducidas sus cifras al 50 por 100, tanto en gastos como en ingresos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcuneza 5 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Anselmo López.